

RESOLUCIÓN DE LA COORDINADORA GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA), PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL PROYECTO: “PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR AUDIOVISUAL 2025: 11ª EDICIÓN DE VENTANA MADRID”.

N.º Expediente: 511202547019

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; los artículos 23.2 a) y 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos; el Anexo I del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid aprobado por acuerdo del Pleno en su sesión de 23 diciembre de 2024; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027 , y en virtud de las competencias que tengo conferidas según lo dispuesto en el apartado 3.º 1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

RESUELVO

Conceder una subvención nominativa a favor de la “ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL” con CIF N.º G-85228302, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), para contribuir a los gastos derivados de la ejecución de las actividades integrantes del proyecto: “**PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR AUDIOVISUAL 2025: 11ª EDICIÓN DE VENTANA MADRID**”, de conformidad con el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Firmado electrónicamente

LA COORDINADORA GENERAL DE LA ALCALDÍA
Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés

Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SÁNCHEZ-CERVERA VALDÉS - COORDINADORA GENERAL DE LA ALCALDÍA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/10/2025 12:48:14
CSV : CGUFZ3KYCXNICTMV



ANEXO

REGIMEN JURÍDICO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA), PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL PROYECTO: “PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR AUDIOVISUAL 2025: 11ªEDICIÓN DE VENTANA MADRID”.

ÍNDICE

1. La entidad beneficiaria	2
2. Objeto de la subvención: objetivos, ficha técnica y fuentes de verificación	2
3. Evaluación de la subvención y pago por resultados	6
4. Análisis y Régimen Jurídico.....	7
4.1. Competencia objetiva y subjetiva para la concesión de la subvención.	7
4.2. Requisitos y Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención	8
4.3. Subcontratación.	9
4.4. Plazo de ejecución	9
4.5. Régimen de modificación de la resolución de la concesión de la subvención	10
4.6. Normativa aplicable.....	10
4.7. Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución	11
4.8. Jurisdicción competente.	11
5. Análisis presupuestario y económico	11
5.1. Financiación del proyecto e importe de la subvención.	11
5.2. Pago de la subvención	12
5.3 Régimen de Garantías e importe.	12
5.4. Devolución a iniciativa del perceptor.....	12
5.5. Causas y procedimiento de reintegro.....	12
5.6. Justificación de la subvención y gastos subvencionables.....	12
6. Protección de datos.....	13



1. La entidad beneficiaria

La “Asociación Madrileña Audiovisual” (en adelante AMA) tiene como objeto entre otros, la promoción de la investigación y desarrollo del sector de la producción audiovisual en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la elaboración de estudios, prospecciones y análisis del mercado audiovisual especialmente circunscrito al ámbito de la Comunidad de Madrid, y el fomento de la industria audiovisual, con el fin todo ello, de posibilitar la estabilidad y crecimiento de una industria audiovisual económicamente autosuficiente en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Nace en 2007 ante la necesidad de formar un grupo de empresas productoras que trabajan activamente por la mejora del sector audiovisual desde Madrid. En la actualidad está compuesta por 60 empresas asociadas. Entre ellas, figuran varias de las productoras más relevantes de nuestro país, cuya actividad representa alrededor del 65% de la producción audiovisual de nuestra Comunidad y aproximadamente el 40% del total a nivel nacional.

Desde su creación, AMA ha colaborado habitualmente para este fin con diferentes Organismos e Instituciones -Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid- y ha suscrito convenios de colaboración con entidades como Publimedia o Aval Madrid.

AMA colaboró con el Ayuntamiento de Madrid como miembro del Grupo Maestro de trabajo en el proceso de constitución del Clúster Audiovisual de Madrid cuya constitución se llevó a cabo el 30 de marzo de 2023, siendo Socio Fundador, ostentando actualmente la Vicepresidencia y la Vocalía de Producción de su Junta Directiva. Así mismo AMA pertenece y está representada en el Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid y en el Clúster de Turismo de la Comunidad de Madrid.

Desde 2017 AMA forma parte de **FIPCA** (Federación Iberoamericana de Productores Cinematográficos y Audiovisuales) y desde el año 2018 hasta 2021 formó parte de su **Junta Directiva**, como representante española. AMA, además, pertenece a la patronal de los productores a nivel nacional, **PIAF** (Productores Independientes Audiovisuales Federados), formada por **AEPAAPRIA** (Asociación de Empresas de Producción Audiovisual de Andalucía), **AVAPI** (Asociación Valenciana Audiovisual de Productores Independientes), **IBAIA** (Asociación de Productoras Audiovisuales Independientes del País Vasco) y **PAC** (Productores Audiovisuales de Catalunya).

2. Objeto de la subvención: objetivos, ficha técnica y fuentes de verificación

OBJETIVOS ESTRATEGICOS:

Ventana Madrid:

Configurar Ventana Madrid como espacio estratégico de encuentro profesional nacional e internacional y plataforma de conexión y negocio, para fortalecer la industria audiovisual madrileña, impulsar la competitividad, la sostenibilidad, y la internacionalización del ecosistema audiovisual madrileño, así como la promoción y difusión de la ciudad de Madrid como hub audiovisual en España.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS OPERATIVOS

1. Ventana Madrid:

- 1.1. Convertir Ventana Madrid en el evento de referencia y punto de encuentro entre las productoras audiovisuales madrileñas e inversores de cualquier sector empresarial, fomentando la colaboración público-privada del sector audiovisual madrileño.
- 1.2. Potenciar las oportunidades de financiación y de negocio de las productoras madrileñas participantes.
- 1.3. Diseñar actividades de comunicación de Ventana Madrid con el fin de promocionar el sector audiovisual madrileño y la ciudad de Madrid.

FICHA TÉCNICA DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS

Se establecen los siguientes indicadores de actividad y de resultado con sus correspondientes metas mínimas, para la valoración del cumplimiento de los objetivos operativos, y el correspondiente pago por resultados :

<u>OBJETIVOS OPERATIVOS</u>								
Objetivo operativo 1		Convertir Ventana Madrid en el evento de referencia y punto de encuentro entre las productoras audiovisuales madrileñas e inversores de cualquier sector empresarial, fomentando la colaboración público-privada del sector audiovisual madrileño.						
		INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	VERIFICACION CUMPLIMIENTO	TIPO	% PONDERACIÓN	
1	EMPRESAS	Empresas productoras	Productoras presentadas a participar	Nº de productoras audiovisuales madrileñas registrados en el formulario on-line para participar en el evento	50	Formularios on-line cumplimentado por las productoras	De resultado	10 %
		Calidad	Productoras audiovisuales seleccionadas para su presentación pública en el pitch.	Nº de productoras audiovisuales madrileñas seleccionadas para participar en el evento.	16	Acta firmada por el representante de AMA/ Comité sobre la selección efectuada	De resultado	10 %
TOTAL INDICADORES DE EMPRESAS							20 %	



3 INVERSORES	Empresas o entidades inversoras asistentes al evento	Nº de empresas internacionales invitadas	10	Formulario de acreditación a través de Evenbrite + firma de recogida acreditación	De resultado	10%		
		Nº de productoras españolas asistentes al evento	10		De resultado	5%		
		Nº de distribuidoras a escala internacional invitadas al evento	5		De resultado	10%		
		Nº de televisiones y plataformas VOD asistentes al evento	5		De resultado	5%		
		Nº de fondos de inversión, empresas de branding y otros inversores asistentes al evento	5		De resultado	5%		
TOTAL INDICADORES DE INVERSORES						35%		
DATOS DE LOS INDICADORES 2, 3 Y DESAGREGADOS POR SEXO								
Indicador nº 2	Nº de mujeres empresas productoras participantes al evento.	8		De resultado	Indicador informativo. Sin ponderación			
Indicador nº 3	Nº de mujeres representantes de las empresas o entidades inversoras asistentes al evento	4		De resultado	Indicador informativo. Sin ponderación			
TOTAL PORCENTAJE PONDERACIÓN INDICADORES OBJETIVO 1 EN EL PROYECTO						55%		



Objetivo operativo 2				Potenciar la financiación y las oportunidades de negocios de las productoras audiovisuales madrileñas				
			INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	VERIFICACION CUMPLIMIENTO	TIPO	% PONDERACIÓN
4 RESULTADOS	Reuniones	Reuniones entre seleccionados y empresas o entidades inversoras asistentes	N.º de reuniones	50 (*)	Informe del equipo de coordinación registrando las reuniones mantenidas, agendas y registro fotográfico	De resultado	15%	
	Formación	Actividades formativas	Número de actividades	4	Informe del equipo de coordinación de las actividades formativas y su evaluación y registro fotográfico	De resultado	7,5%	
	Premios	Premios otorgados a los seleccionados	Número de premios	4	Acta del jurado	De resultado	7,5%	
TOTAL PORCENTAJE PONDERACIÓN INDICADORES OBJETIVO 2 EN EL PROYECTO							30%	

Objetivo operativo 3				Diseñar actividades de comunicación de Ventana Madrid con el fin de promocionar el sector audiovisual madrileño y la ciudad de Madrid.				
			INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	CUMPLIMIENTO	TIPO	% PONDERACIÓN
5	COMUNICACIÓN	Ventana: Comunicación	Medios de comunicación utilizados para la difusión de la Ventana.	Número de medios de comunicación y redes sociales utilizados para la difusión.	30	Clipping de prensa profesional	De resultado	5%
			Difusión en los medios de la Ventana Madrid 2025	Nº de publicaciones en que ha aparecido el evento en prensa (escrita, digital, TV, radio, etc.).	55	Clipping de prensa profesional	De resultado	5%
			Difusión en los RRSS de la Ventana Madrid 2025	Nº de impactos en que ha aparecido el evento en redes sociales	75	Clipping de prensa Profesional	De resultado	5%
TOTAL PORCENTAJE PONDERACIÓN INDICADORES OBJETIVO 3 EN EL PROYECTO							15%	

*al menos 25 de ellas deberán ser con empresas de escala internacional



Fuentes de verificación:

Finalizada la actividad, la entidad beneficiaria aportará una memoria justificativa, la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos al objeto de la subvención y la evaluación del cumplimiento de los objetivos perseguidos a tenor de los resultados logrados en los diferentes indicadores, así como el grado de cumplimiento de las metas previstas. Se deberá acreditar cada uno de los indicadores establecidos con la verificación de su cumplimiento, según lo establecido en la ficha técnica o en su caso, con documentación alternativa que indubitablemente acredite su cumplimiento.

Para ello, conforme se indica en el proyecto presentado, el seguimiento y verificación del cumplimiento de los mencionados indicadores y sus metas se realizará por: los responsables de la coordinación del proyecto: la elaboración de la memoria justificativa mediante la verificación del cumplimiento de los indicadores, metas y objetivos del proyecto, utilizando como fuentes de verificación las indicadas en el proyecto según en la ficha técnica, o en su caso, con documentación alternativa que indubitablemente acredite su cumplimiento conforme a los datos recogidos durante la celebración y realización de las distintas actividades que configuran el proyecto; y por el Gerente de la Asociación Madrileña Audiovisual y responsable de la gestión del presupuesto.

Se aportará declaración responsable del representante legal de la entidad sobre la veracidad de los datos y documentos aportados, y su vinculación directa al proyecto subvencionado.

Asimismo, con independencia de la justificación documental de gastos más adelante descrita se acompañará a la referida memoria, o se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid, aquella documentación emitida por terceros que complemente o acredite la declaración responsable que constituye su contenido, tales como acuerdos, contratos, certificaciones, comunicaciones o informes de entidades colaboradoras, listados de inscripción, centros o entidades participantes, proyectos presentados, registros de visitantes, accesos, informes de impacto en medios, clipping de acciones de comunicación y difusión, fichas técnicas de encuestas, información gráfica fechada, correos electrónicos, u otra documentación probatoria que constituyan fuentes de verificación externa del desarrollo del proyecto subvencionado en su conjunto.

La entidad beneficiaria está obligada a conservar dicha documentación acreditativa hasta tanto se apruebe con carácter definitivo por el Ayuntamiento de Madrid la Justificación del proyecto subvencionado.

3. Evaluación de la subvención y pago por resultados

De conformidad con lo indicado en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRGS) y la Instrucción sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía Innovación y Hacienda de 29 de enero de 2025, y dado que el objeto de la subvención es medible y cuantificable, se aplica el pago por resultados.

A tal fin, para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta mínima a cumplir, y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto, siendo este el porcentaje íntegro a aplicar en caso de reintegro por la no consecución de



objetivos y el incumplimiento de la meta de cada indicador. Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

Las metas fijadas se acreditarán mediante la memoria explicativa de la ejecución del proyecto y mediante los datos aportados debidamente acreditados según se ha indicado anteriormente, que deberán ser validados por el órgano concedente de la subvención. Si de su ejecución o evaluación se dedujese un resultado inferior al determinado en la resolución, se procederá al reintegro del exceso de manera proporcional al grado de incumplimiento.

Por tanto, el importe final efectivo de la subvención y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos, no pudiéndose compensar el grado de cumplimiento de los resultados alcanzados entre los diferentes indicadores. El importe a reintegrar por AMA por la no consecución de las metas previstas y descritas en los cuadros anteriores será el resultante de aplicar los porcentajes íntegros de reintegro que correspondan a cada una de las metas mínimas previstas y no obtenidas, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal.

4. Análisis y Régimen Jurídico

Las especificaciones contenidas en el presente apartado constituyen la propuesta de régimen jurídico aplicable a la resolución de concesión de la subvención de referencia, en los términos previsto en el Art. 30 de la OBRGS, sin perjuicio de la aplicación, en todo lo no previsto en las presentes especificaciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la OBRGS.

4.1. Competencia objetiva y subjetiva para la concesión de la subvención.

Tanto el Ayuntamiento de Madrid, como AMA desarrollan importantes competencias en relación con el objeto de esta subvención.

A.- El Ayuntamiento de Madrid

La Coordinación General de la Alcaldía, en virtud del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, tiene como uno de sus objetivos básicos potenciar la colaboración entre el sector público y privado para detectar nuevas oportunidades de colaboración y desarrollo de proyectos estratégicos para la ciudad de Madrid.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la Organización y Competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, establece en su apartado 2º.1 que corresponden a su titular entre otras, las competencias de: la “coordinación ejecutiva de proyectos estratégicos de ciudad e impulso y coordinación de programas y plataformas de participación empresarial para el desarrollo de proyectos estratégicos de la ciudad”; en el apartado 3.1.9 la de: “convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras administraciones públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial”; y en el apartado 3.2.5 las de:” a) impulsar el desarrollo de iniciativas y proyectos estratégicos o de elevado impacto para la ciudad de Madrid en términos



sociales, económicos o de sostenibilidad, b) coordinar los programas y proyectos de participación empresarial para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciudad, c) impulsar la Marca Madrid.”

En el marco de las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía se establece de manera concreta, que la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos tiene entre sus funciones en el apartado 10º.1.11: “favorecer la participación empresarial y la colaboración público-privada en proyectos e iniciativas que resulten estratégicas o de elevado impacto para la ciudad, así como promover, impulsar y coordinar el funcionamiento de plataformas de colaboración público-privada del Ayuntamiento de Madrid”.

B.- La entidad beneficiaria: AMA

La “Asociación Madrileña Audiovisual” (en adelante AMA) es una asociación empresarial sin ánimo de lucro que tiene como objeto entre otros, la promoción de la investigación y desarrollo del sector de la producción audiovisual en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la elaboración de estudios, prospecciones y análisis del mercado audiovisual especialmente circunscrito al ámbito de la Comunidad de Madrid, y el fomento de la industria audiovisual, con el fin todo ello, de posibilitar la estabilidad y crecimiento de una industria audiovisual económicamente autosuficiente en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Nace en 2007 y en la actualidad está compuesta 64 empresas asociadas , cuya actividad representa, segunda datos indicados por la asociación, alrededor del 65% de la producción audiovisual de nuestra Comunidad y aproximadamente el 40% del total a nivel nacional.

Desde su creación, AMA ha colaborado habitualmente para este fin con diferentes Organismos e Instituciones -como la Comunidad de Madrid o el Ayuntamiento de Madrid- y suscritos convenios de colaboración con entidades como Publimedia o Aval Madrid. Pertenece y está representada además en el Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid y el Cluster de Turismo de la Comunidad de Madrid.

4.2. Requisitos y Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención

El beneficiario de la subvención es AMA y, como tal, deberá cumplir los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la OBRGS, que comprenden las siguientes:

- Cumplir con el objeto de la subvención que fundamenta su concesión, desarrollar y ejecutar la actividad subvencionada: 11º edición VENTANA MADRID con sus mejores aptitudes y experiencia y conforme al proyecto presentado, que se da aquí por reproducido, y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución de este.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de aportación y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ello.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos al beneficiario por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- Efectuar la difusión y comunicación del proyecto en los medios de comunicación, webs y redes, cualquiera que sea su formato, indicando que se trata de un proyecto realizado con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid, incorporando el logotipo de ambas instituciones. A tal fin se remitirá a AMA el Manual de Identidad Corporativa para su cumplimiento en la inclusión y disposición del logotipo del Ayuntamiento de Madrid. La entidad, en todo caso, deberá remitir previamente las artes finales de todos los soportes publicitarios al correo electrónico opestrategicos@madrid.es, al objeto de recabar la autorización previa de la Dirección General de Comunicación. En caso de diseñarse un logotipo especial identificativo del Programa de la Ventana Madrid, deberá remitirse al citado correo, para su previa supervisión y autorización por la mencionada Dirección General de Comunicación.
 - Realizar el Plan de Comunicación que figura en el proyecto presentado que se da aquí por reproducido.
 - Garantizar la participación de los representantes del Ayuntamiento de Madrid que se estimen oportunos de común acuerdo en las actividades objeto de proyecto subvencionado.
 - Garantizar la presencia de representantes del Ayuntamiento de Madrid en las acciones de promoción y difusión relacionadas con el desarrollo del proyecto, y especialmente en los actos de presentación del proyecto.
 - No utilizar el logotipo del Ayuntamiento para otros fines que los establecidos en la presente subvención, debiendo cesar inmediatamente en su utilización una vez extinguido el presente contrato.
 - Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los casos del artículo 41 de la OBRGS de o de las causas del artículo 37 LGS

4.3. Subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada, en las condiciones previstas en el artículo 31 de la OBRGS.

4.4. Plazo de ejecución

El periodo de ejecución completo del proyecto subvencionable comprende, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.



Se dan aquí por reproducidos el cronograma que figura en el proyecto.

4.5. Régimen de modificación de la resolución de la concesión de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en el artículo 18, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, en este caso la modificación podrá ser adoptada por la Coordinadora General de la Alcaldía, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

De igual forma, la resolución de la concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

4.6. Normativa aplicable.

La presente subvención cuenta con la cobertura jurídica necesaria y, en tal sentido, cabe destacar su sujeción a la siguiente normativa:

- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, aprobado por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2024 sus Bases de Ejecución, Anexo I prevé, dentro del programa presupuestario 924.02 “Relaciones Institucionales Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial”, una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA), para la: “organización de proyectos relacionados con el sector audiovisual”.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027 que en su línea 12:“Fomentar el tejido económico y empresarial y la internacionalización de la ciudad”, prevé en su Objetivo específico 44 “Impulsar el crecimiento del tejido empresarial madrileño y fomentar la internacionalización de las empresas” la actuación 321 :Proyecto Madrid Audiovisual Foro de Coproducción Ventana Cine Mad (actualmente denominada VENTANA MADRID) a favor de la Asociacion Audiovisual Madrileña mediante subvención nominativa por un importe 60.000,00 euros , (dado que en este edición no se solicita subvención para el proyecto Rodando Paginas), que se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/102/924.02/489.01“Relaciones Institucionales Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial”, “Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro”.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)



- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.
- La Instrucción sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía Innovación y Hacienda de 29 de enero de 2025

4.7. Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

La presente subvención es de concesión directa dada su consignación nominativa en el presupuesto municipal para 2025 y se inicia a instancia de la ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA).

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos de la Coordinación General de la Alcaldía.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la Organización y Competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, atribuye a su titular, entre otras, la competencia para convocar y conceder subvenciones.

La autorización y disposición del gasto corresponde al Director de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos de la Coordinación General de la Alcaldía, conforme al apartado 6º.1.1. del precitado Acuerdo.

En el presente documento quedan recogidas todos aquellos aspectos a los que se refiere el artículo 65 RLGS, según lo indicado en el artículo 30 OBRGS, así como lo previsto en la Instrucción sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía Innovación y Hacienda de 29 de enero de 2025

Durante la tramitación del expediente de subvención nominativa mediante Resolución, se solicitará informe a la Intervención en base a lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid al momento de su solicitud.

4.8. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

5. Análisis presupuestario y económico

5.1. Financiación del proyecto e importe de la subvención.

El presupuesto estimativo de Ventana Madrid, que se da aquí por reproducido, asciende respectivamente a :120.000,00 €, de los que el Ayuntamiento de Madrid aporta respectivamente 60.000,00 € y 60.000,00 €, la Comunidad de Madrid.

La subvención propuesta asciende a un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/001/102/924.02/489.01 "Relaciones Institucionales Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial", "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, programa cuyo órgano responsable es la Coordinación General de la Alcaldía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) RLGS, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se dan aquí por reproducidos los presupuestos de ingresos y gastos estimativos que constan en el proyecto presentado.

5.2. Pago de la subvención

El abono de la subvención se efectuará, una vez concedida, en un único pago, que tendrá la consideración de pago anticipado, mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la OBRGS, 34.4 LGS y 88 RLGS, por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención.

A estos efectos, la Coordinación General de la Alcaldía como órgano encargado del seguimiento de la subvención deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 88.3 RLGS.

La cantidad prevista, destinada íntegramente al objeto de la subvención, será ingresada en la siguiente cuenta bancaria de CAIXABANK: *IBAN ES72 2100 1694 3002 0011 4224*

5.3 Régimen de Garantías e importe.

De conformidad con el artículo 22.2 OBRGS y de conformidad con el artículo 42.2.d) RLGS, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria es una entidad no lucrativa, no se exige depósito de garantía.

5.4. Devolución a iniciativa del perceptor

e conformidad con lo establecido en los artículos 43 OBRGS y 90 RLS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora producidos hasta ese momento.

5.5. Causas y procedimiento de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca algunas de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 LGS o si concurriese alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS.

5.6. Justificación de la subvención y gastos subvencionables

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del proyecto esto es, a contar desde el 31 de diciembre de 2025, la entidad beneficiaria presentará la justificación de las cantidades percibidas, con presentación ante el órgano gestor de la documentación requerida en los artículos 34 y siguientes de la OBRGS en la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

Según el artículo 32 de la OBRGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. De este modo, se estimarán subvencionables todos los gastos corrientes producidos o realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto y efectivamente ejecutados en el periodo especificado.



Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el documento de régimen jurídico de la subvención.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

Asimismo, quedan excluidos los costes indirectos que pudieran generarse por la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.7 de la OBRGS.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad

No se admitirán gastos de garantía bancaria.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 32.2 de la OBRGS, y artículo 31.3 LGS.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención, no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

6. Protección de datos.

En materia de protección de datos, el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria atenderán a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

En consecuencia, los datos personales que se recojan en el desarrollo del proyecto serán incorporados a las actividades de tratamiento de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el régimen jurídico de la subvención.

Conforme a la disposición citada, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Asimismo, debe garantizarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos.

La presente subvención no comporta por parte del Ayuntamiento de Madrid ningún tratamiento de datos de carácter personal ni cesión a terceros para su explotación, dado que no va a producirse ningún uso, reutilización y distribución por personas físicas o jurídicas de información y documentos que obren en poder del Ayuntamiento.

